

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ZABALLOS PARA
LA DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y CENTRO
RIOJANO DE MADRID

En Madrid, a 11 de Julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a. Emilia Zaballos Pulido, Presidenta de la Fundación Zaballos Para la Defensa de los Derechos Constitucionales, con domicilio en calle Luchana, nº 8, local izquierdo, Madrid, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confieren los Estatutos de la misma.

Y de otra parte, D. José Antonio Rupérez Caño, Presidente del Centro Riojano de Madrid, con domicilio en calle Serrano, nº 25 de Madrid, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confieren los Estatutos de la misma.

Interviniendo ambas en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento,

EXPONEN

I.- Que la FUNDACIÓN ZABALLOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en defensa de los Derechos Humanos y la Jurisdicción Universal con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, desvinculada de cualquier ideología política y sujeta a la legislación vigente y a sus estatutos. Su misión es la de promover, participar, estimular e intervenir en todo tipo de iniciativas, programas formativos y eventos de carácter social en materia jurídica con el fin de potenciar y desarrollar una Sociedad más justa a través del fomento de programas que defiendan y apliquen los Derechos Humanos.

II.- Que el Centro Riojano de Madrid es una entidad privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran los de carácter cívico, educativo, cultural, deportivo y cuales quiera otros que sirvan al interés general.

- participación periódica y activa en la divulgación de contenido de calidad en la página web de la Fundación Zaballos y/o en sus redes sociales u otros medios de divulgación de su actividad, mediante artículos de opinión, de análisis o de información sobre todo lo relacionado con el objeto y fines de la misma.
- cualquier otra actividad encuadrable dentro del fomento de la defensa de los derechos constitucionales, que sean de interés común para las partes.
- colaboración plena en todas las actividades que realicen ambas Asociaciones, de forma que los socios, asociados o miembros de ambas se beneficien y puedan acceder a todas las actividades que organicen en un marco de mutuo apoyo y colaboración permanente, al objeto de sumar esfuerzos para conseguir los objetivos comunes.

TERCERA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Este convenio marco podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) por mutuo acuerdo,
- b) por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,
- c) por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula cuarta,
- d) por las demás causas previstas en la legislación vigente.

CUARTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra de forma escrita y con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, de su determinación de no renovarlo.

Los acuerdos o convenios celebrados en cumplimiento y desarrollo de este convenio marco tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.

A la terminación del Convenio, cada Parte se compromete a devolver a la otra la documentación e información que sean propiedad de ésta y que le hayan sido entregados en virtud del Convenio.

Estrictamente, las Partes acuerdan asumir las siguientes obligaciones como encargadas del tratamiento de datos:

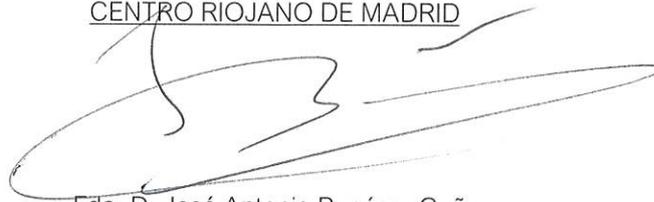
- Tratar los datos estrictamente de conformidad con las instrucciones de la entidad responsable de quien reciba los datos y únicamente a efectos de la colaboración establecida en este Convenio.
- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en este Convenio, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas o para la realización de copias de seguridad.
- Mantener el secreto y la confidencialidad respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por este Convenio.
- No subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el responsable del tratamiento, salvo que hubiera obtenido de éste autorización expresa para ello.
- Implementar con respecto a los datos personales, la medidas de seguridad que sean necesarias con el fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 9 LOPD y en el RLOPD.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que, en su caso, colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento de este Convenio.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

FUNDACIÓN ZABALLOS


Fdo. Dña. Emilia Zaballos Pulido
Presidenta / Fundadora

CENTRO RIOJANO DE MADRID


Fdo. D. José Antonio Rupérez Caño
Presidente